

66220

Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta
Quito D.M.

ESCRITURA NÚMERO: 2014-17-01-06-P-04303

PRIMERA COPIA CERTIFICADA

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

BELCOVI CIA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS

OTORGADO POR: DIEGO PATRICIO BELTRAN VIDAL Y

FREDDY GERMAN BELTRAN VIDAL

QUITO, 25 DE AGOSTO DE 2014



Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta
Quito D.M.

ESCRITURA PUBLICA No. 2014-17-01-06-P04303

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA
BELCOVI CIA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE
SEGUROS
OTORGADO POR: DIEGO PATRICIO BELTRÁN VIDAL Y FREDDY
GERMÁN BELTRÁN VIDAL
CUANTIA USD 800,00
DI: 3 COPIAS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy lunes veinte y cinco (25) de agosto de dos mil catorce (2014), ante mí Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del cantón Quito, comparecen libre y voluntariamente los señores: Diego Patricio Beltrán Vidal y Freddy Germán Beltrán Vidal, cada uno por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado y soltero, en su orden, hábiles para contratar y obligarse, domiciliados en esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe por haberme presentado sus cédulas de ciudadanía cuyas copias certificadas se agregan como documento habilitante;



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

instruidos por mi, la Notaria, en el objeto y consecuencias de esta escritura, me solicitan que eleve a escritura pública al tenor siguiente:

Señora Notaria: Sírvase insertar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una Compañía Limitada que se otorga al tenor de las siguientes Cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de este contrato los señores Ingeniero Diego Patricio Beltrán Vidal y Freddy Germán Beltrán Vidal; ambos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles en derecho para obligarse y contratar, de estado civil casado y soltero, respetivamente y domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito. **CLAUSULA SEGUNDA: VOLUNTAD PARA FORMAR LA COMPAÑÍA:** Los comparecientes manifiestan que es su voluntad la de constituir como en efecto constituyen, una Compañía Limitada con apego a las cláusulas, estatutos y estipulaciones que en ésta constan, de conformidad con la Ley de Compañías y con la Ley General de Seguros. Con este objeto, manifiestan los comparecientes que conocen plenamente la naturaleza y efectos del contrato de Compañía y que expresan su consentimiento en forma libre y voluntaria, ausente de todo vicio, que vinculan esta expresión a todas y cada una de las cláusulas de la presente escritura. **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS DE "BELCOVI CIA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS" CAPITULO PRIMERO: "DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN:** La denominación de la Compañía es "Belcovi CIA. LTDA. Agencia Asesora Productora de



Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta
Quito D.M.



Seguros".- ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana, constituida conforme a las leyes de la República del Ecuador y en el desenvolvimiento de sus actividades se regirá por los presentes estatutos, por la Ley de Compañías y por la Ley General de Seguros.- ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es el Distrito Metropolitano de Quito, Capital del Ecuador.- ARTÍCULO CUARTO: OBJETO.- La Compañía tendrá por objeto social único: La de gestionar y obtener contratos de seguros para una o varias empresas de seguros o de medicina prepagada autorizadas a operar en el país. ARTÍCULO QUINTO: PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta (50) años, contados a partir de la inscripción original en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser prorrogado o restringido por decisión de por lo menos el cincuenta y uno (51%) por ciento del capital pagado concurrente a la Junta respectiva y luego de cumplir con el trámite dispuesto en la Ley.- CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS, GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO SEXTO: CAPITAL.- El Capital Suscrito es de ochocientos dólares estadounidenses (US\$ 800,00), divididos en ochocientas (800) participaciones sociales de un dólar estadounidense (US\$ 1,00) de valor cada una, distribuidas de la siguiente manera: Diego Patricio Beltrán Vidal: setecientas noventa y dos participaciones sociales; y Freddy Germán Beltrán Vidal ocho participaciones sociales. Este capital se halla totalmente suscrito y pagado en un cincuenta por ciento (50%); y el otro cincuenta por ciento (50%) lo pagarán los Socios en el plazo de un año contado a partir de la fecha de inscripción de la



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



escritura en el Registro Mercantil. ARTÍCULO SÉPTIMO: CESIONES Y NUEVOS SOCIOS.- Para que los Socios cedan sus participaciones sociales, así como para la admisión de nuevos Socios, será necesario el acuerdo unánime de los Socios. Igualmente, el Socio que desee vender sus participaciones, deberá ofrecerlas primero a los otros Socios y sólo en caso de que ninguno de los otros Socios desee dichas participaciones, podrá ofrecerlas a terceros interesados. ARTÍCULO OCTAVO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La compañía se gobierna por medio de la Junta General de Socios y se administra por medio del Presidente y del Presidente Ejecutivo-Gerente General.- ARTÍCULO NOVENO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de Socios es el órgano supremo de la compañía y se integra por los Socios debidamente convocados y reunidos.- Son atribuciones de la Junta General, las siguientes: a) Conocer el Balance General, las cuentas de Pérdidas y Ganancias, y las actividades desarrolladas por los Administradores y resolver sobre su aprobación así como el destino de las utilidades generadas en el periodo.- b) Designar y remover al Presidente y al Presidente Ejecutivo-Gerente General de la Compañía, de conformidad con la Ley de Compañías y estos Estatutos, así como fijar sus remuneraciones.- c) Resolver sobre la creación de sucursales, agencias o dependencias o cualquier otro establecimiento de la Compañía, dentro o fuera del territorio ecuatoriano; d) Resolver sobre la intervención de la Compañía en otras empresas o sociedades, señalando el capital con que concurra; e) Resolver sobre el desarrollo de nuevas



Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta
Quito D.M.

actividades de la Compañía, la unión de ésta con otras compañías o empresas, determinando la forma de financiación y aportación; f) Decidir sobre el aumento o disminución del Capital y sobre la prórroga o restricción del contrato social. g) Acordar la transformación, fusión, o liquidación anticipada de la Compañía, reactivación y en general cualquier reforma del contrato social. h) Autorizar al Presidente Ejecutivo-Gerente General o Apoderado para que pueda desistir, comprometer el pleito en arbitraje o deferir el juramento decisorio en los casos en que la Compañía concorra como actor o demandado. i) Fijar el procedimiento de liquidación y designar los liquidadores y sus remuneraciones.- ARTÍCULO DÉCIMO: REUNIONES Y DECISIONES.- La Junta General se reunirá ordinariamente dentro de los tres primeros meses de cada año posteriores a la conclusión del ejercicio económico y extraordinariamente cuando sea convocada.- Para constituir válidamente en primera convocatoria a Junta General, se requiere la presencia de más de la mitad del capital social pagado; en segunda convocatoria podrá instalarse la Junta General con el número de Socios presentes, cualquiera sea el porcentaje del capital que representen, lo cual se indicará en la convocatoria.- Las decisiones se tomarán por mayoría de por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado concurrente a la reunión, a menos que se especifique un porcentaje diferente para ciertas decisiones especiales en otra parte de estos Estatutos.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- La Junta General tratará solamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, salvo las excepciones legales.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: CONVOCATORIAS.- Las Juntas



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

Generales de Socios, ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por nota escrita dirigida a cada Socio, con por lo menos diez días de anticipación al fijado para la reunión.- La convocatoria indicará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión.- Las copias de las convocatorias deberán tener la firma del Socio en señal de haberla recibido y se adjuntarán al expediente de la Junta. Podrán también ser convocadas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con por lo menos diez días de anticipación al fijado para la reunión.- La convocatoria indicará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: JUNTA UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los presentes estatutos, las Juntas se entenderán convocadas y válidamente constituidas para tratar cualquier asunto en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, cuando se encuentre presente la totalidad del capital social pagado y los asistentes, quienes deberán firmar el Acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- Sin embargo, cualquiera de los Socios podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se encuentre debidamente informado.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DIRECCION Y ACTAS.- Las Juntas Generales de Socios serán presididas por el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Presidente Ejecutivo-Gerente General y a falta de ellos, actuarán unos ad-hoc designados por la Junta, Socios o no de la Compañía.- Las deliberaciones, resoluciones y acuerdos de las Juntas se asentarán en un libro asignado para el efecto y a cargo del Presidente Ejecutivo-Gerente General.- Las actas serán firmadas por el



Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta
Quito D.M.

Presidente y Secretario o por las personas que actuaron en calidad de tales y se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en anverso y reverso, foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas por el Secretario una por una.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía que será designado por la Junta General de Socios, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido; y continuará en funciones prorrogadas hasta que sea reemplazado o reelegido.- Para ser Presidente no se requiere ser Socio de la Compañía. Son sus funciones y deberes: a) Convocar a Junta General de Socios conjunta o separadamente con el Presidente Ejecutivo-Gerente General; b) Presidir y dirigir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Secretario las Actas de la Junta General y con el Presidente Ejecutivo-Gerente General los certificados de aportaciones o certificados provisionales, según sea el caso; d) Celebrar conjuntamente con el Presidente Ejecutivo-Gerente General aquellos actos o contratos cuya cuantía exceda de veinticinco mil dólares estadounidenses (USD\$ 25.000,00); e) Reemplazar automáticamente al Presidente Ejecutivo-Gerente General en los casos de falta, ausencia o impedimento de él, incluso en lo que respecta a la Representación Legal; f) Ejercer las demás facultades y deberes establecidos por la Ley y por estos Estatutos. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO-GERENTE GENERAL.- El Presidente Ejecutivo-Gerente General será elegido por la Junta General de Socios para el período de cinco años pudiendo ser indefinidamente reelegido; y continuará en funciones prorrogadas hasta



Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta
Quito D.M.

que sea reemplazado o reelegido. Podrá ser o no Socio de la Compañía. Son sus funciones y deberes: a) Ejercer la representación legal de la Compañía, judicial y extrajudicialmente; b) Convocar a Junta General de Socios conjunta o separadamente con el Presidente; c) Dirigir la administración de la Compañía, nombrar y remover a los funcionarios, empleados y trabajadores de ella y fijar sus remuneraciones; d) Celebrar los actos y contratos de la Compañía que individualmente tengan un valor inferior a veinticinco mil dólares estadounidenses (US\$ 25.000,00); girar, pagar, endosar, protestar letras de cambio, pagarés y en general títulos de crédito, abrir y cerrar cuentas bancarias, girar cheques, realizar depósitos y en general actuar en el movimiento bancario de la Compañía. En todo contrato que se obligue a la Compañía y que exceda de veinticinco mil dólares estadounidenses (US\$ 25.000,00), será necesaria la comparecencia conjunta del Presidente y del Presidente Ejecutivo-Gerente General; e) Elaborar el Presupuesto de la Compañía, f) Presentar el Balance General, la cuenta de Pérdidas y Ganancias e inventarios a consideración de la Junta General, lo mismo que la propuesta del destino de las utilidades, g) Suscribir conjuntamente con el Presidente las actas de Junta General y los certificados de aportación o certificados provisionales, según corresponda; h) Cuidar los libros de la Compañía para que se los lleve correctamente y llevar personalmente los libros de Actas y de participaciones y Socios; i) Llevar la correspondencia de la Compañía; j) Ejercer las demás atribuciones y cumplir con las obligaciones previstas en la Ley y en estos Estatutos.

CAPITULO TERCERO: LIQUIDACIÓN: ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-



Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta
Quito D.M.

LIQUIDACION.- Se registrá en todo por las pertinentes disposiciones de la Ley de Compañías y subsidiariamente por la Ley General de Seguros, en lo que fuere aplicable. Será Liquidador aquella persona que la Junta General de Socios designe. **CLÁUSULA CUARTA: DEL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA – SUSCRIPCIÓN DE PARTICIPACIONES – CUADRO DE SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL:**

De conformidad con las reformas al Artículo 137 de la Ley de Compañías establecidas en el Suplemento del Registro Oficial número doscientos cuarenta y nueve del veinte de mayo de dos mil catorce; los otorgantes fundadores declaran bajo juramento que constituyen la Compañía con un Capital Suscrito de ochocientos dólares estadounidenses (US\$ 800,00), el mismo que se halla íntegramente suscrito y pagado en numerario en un cincuenta por ciento (50%); y el otro cincuenta por ciento (50%) lo pagarán dentro del plazo de un año contado a partir de la fecha de inscripción de la escritura de Constitución en el Registro Mercantil, de acuerdo al siguiente Cuadro de Integración del Capital:

SOCIOS	CAPITAL	CAPITAL PAGADO	CAPITAL	NUMERO DEPARTICI- PACIONES
	SUSCRITO	NUMERARIO 50%	POR PAGAR 2 AÑOS 50%	
Diego Patricio Beltrán Vidal	792,00	396,00	396,00	792
Freddy Germán Beltrán Vidal	8,00	4,00	4,00	8
TOTAL	800,00	400,00	400,00	800



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

CLÁUSULA QUINTA: NOMBRAMIENTOS: Los Socios de común acuerdo designan a la señora FABIOLA ALEXANDRA VIDAL BELTRAN como Presidente de la Compañía y al señor DIEGO PATRICIO BELTRAN VIDAL Como Presidente Ejecutivo-Gerente General de la Compañía con todas las atribuciones y deberes señalados en los Estatutos antes indicados. **CLAUSULA SEXTA: DECLARACIONES:** a) Los Socios comparecientes declaran bajo juramento que se encuentran conformes en todas sus partes con la presente constitución de la Compañía Belcovi CIA, LTDA. Agencia Asesora Productora de Seguros; b) Que depositarán el Capital Pagado de la Compañía en una institución bancaria, tan pronto se haya obtenido del Servicio de Rentas Internas SRI, el Registro Unico de Contribuyentes RUC necesario para este trámite; c) Que los Socios comparecientes no contravienen y darán fiel cumplimiento a lo dispuesto en las Normas para el Ejercicio de las Actividades de los Asesores Productores de Seguros, Intermediarios de Reaseguros y Peritos de Seguros contenidas en el Capítulo II, Título XI del Libro II de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, para el desarrollo y ejecución de todas sus operaciones regulares, ordinarias y extraordinarias, mientras se mantenga activa la Compañía. d) De conformidad con lo dispuesto en el Artículo veinte, inciso primero del Reglamento a la Ley General de Seguros, los comparecientes Diego Patricio Beltrán Vidal y Freddy Germán Beltrán Vidal, declaran bajo juramento que los recursos empleados para la constitución de la presente compañía tienen origen lícito. **CLÁUSULA SÉPTIMA: AUTORIZACIONES:** Los Socios de común acuerdo, autorizan al señor



Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta
Quito D.M.

Diego Patricio Beltrán Vidal, para que realice todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de la presente escritura y realice todos los gastos y pagos necesarios por cuenta de la Compañía para ponerla en marcha. Una vez concluido el trámite, se faculta al señor Diego Patricio Beltrán Vidal para que convoque a la primera Junta General de Socios que conocerá y ratificará las gestiones y gastos realizados. **DOCUMENTOS QUE SE AGREGAN – CUANTÍA – PETICIÓN FINAL A LA NOTARIA:** Se agregan: a) El Oficio SG-dos mil catorce-cuatro ocho dos dos del Secretario General de la Superintendencia de Bancos y Seguros que aprueba la reserva de la razón social utilizada en la presente Escritura; b) Los Certificados de antecedentes personales conferidos por el CONSEP sobre los Socios comparecientes a la constitución de la presente compañía; c) Las fotocopias de las cédulas y certificados de votación de los comparecientes. La cuantía corresponde a la cifra del Capital Suscrito. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de esta escritura.- (firmado) Abogada Karina Carrasco de Villagómez con matrícula profesional número doce mil doscientos sesenta y nueve del Colegio de Abogados de Pichincha y número diez y siete – dos mil ocho – seiscientos cuarenta y tres del foro de Abogados.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes, íntegramente por mí la Notaria, se ratifican en



Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta
Quito D.M.

ella y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

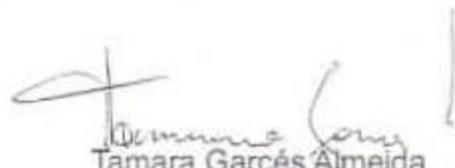
Máximamente



DIEGO PATRICIO BELTRÁN VIDAL
C.C. 0103164418



FREDDY GERMÁN BELTRÁN VIDAL
C.C. 0104027917



Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta del Cantón Quito



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 010402791-7



CÉDULA DE
CIVILIDAD
APELLIDOS Y NOMBRES
BELTRAN VIDAL
FREDDY GERMAN
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
HUAYNACAPAC
FECHA DE NACIMIENTO 1975-10-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
Elecciones 23 de Febrero del 2014
010402791-7 018 - 0179
BELTRAN VIDAL FREDDY GERMAN
PICHINCHA QUITO
JIPIJAPA JIPIJAPA
EXENCION USD 0
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00202
3787777 05/08/2014 14:28:23
3787777

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERIA COMERC E434314222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE BELTRAN LUIS GERMAN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE VIDAL DOLORES ELOISA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN QUITO 2014-07-10
FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-07-10

00002014

NOTARIA PUBLICA - En el momento de la firma de este documento se ha verificado que el contenido del mismo es correcto y se ha otorgado en su totalidad.
Dado a 25 AGO. 2014
TGA Tamará García Almeida
TAMARA GARCÉS ALMEIDA

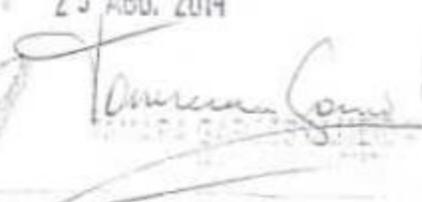

 CIUDADANÍA 010346441-8
 BELTRAN VIDAL DIEGO PATRICIO
 ACURAY/CUENCA/MUJAYNACAPAC
 24 JUNIO 1974
 006- 0312 02302 H
 ACURAY/CUENCA
 SACARID 1974



ECUATORIANA ***** V1344V4242
 CASADO FABIOLA ALEXANDRA VIDAL B
 SUPERIOR ABOGADO
 LUIS GERMAN BELTRAN ABRIL
 DOLORES ELOISA VIDAL CORCHEL
 QUITO 02/12/2008
 02/12/2020
 RENO 582330




 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23/05/2014
 001
 001 - 0082
 NÚMERO DE CERTIFICADO 0103464418
 CÉDULA
 BELTRAN VIDAL DIEGO PATRICIO
 DISTRITO QUITO
 PROVINCIA QUITO
 CANTÓN QUITO
 CIRCUNSCRIPCIÓN COCHAPAMBA
 PARROQUIA
 ZONA 7
 Presidente de la Junta

NOTARIA SEXTA - En conformidad a la Ley Mariscal del
 FE de la fe pública a civil en el caso que conforme a lo
 ORIGINAL que me fue presentado en JEP (ver p. 1)
 QUITO 25 ABO. 2014


Oficio No. SG-2014-4822

Quito D.M., 22 de julio del 2014

Abogada
Karina Carrasco de Villagómez
Calle El Nacional 188 y El Telégrafo
Quito

De mi consideración:

En atención a su comunicación recibida en la Superintendencia de Bancos y Seguros el 9 del presente, esta Secretaría General aprueba la reserva de la siguiente razón social:

- **BELCOVI CIA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS.**

La reserva del nombre es válida hasta el 18 de enero del 2015.

Atentamente,



Lcdo. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL

cc: Intendencia Nacional Juridica
Intendencia Nacional del Sistema de Seguro Privado



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL DE CONTROL
 DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICAS
CONSEP
 www.consep.gob.ec

Nº 102753

Oficio 2014.Q-04826.UIR

Quito, 20 de Agosto del 2014

Señor(a)
 BELTRAN VIDAL FREDDY GERMAN
 Quito.-

De mis consideraciones:

Revisada la Base de Datos que administra el Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas CONSEP, certifico que el ciudadano(a) cuya identidad se detalla a continuación:

Apellidos y Nombres : BELTRAN VIDAL FREDDY GERMAN
 Nacionalidad : ECUATORIANA
 Cédula de ciudadanía : 0104027917

NO está registrado en la referida Base de Datos por delitos tipificados en la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas. (Registro Oficial-Suplemento No. 490. Dic.27-2004.

Cualquier alteración al contenido del presente documento, invalida el efecto de ésta certificación, por lo que el CONSEP no se responsabiliza de su indebida utilización.

Certificación válida por 60 días a partir de la fecha de su emisión.

Atentamente,

Martha Villafuerte Zárate
 RESPONSABLE DE INFORMACIÓN RESERVADA

FIP 10:07



Elab. por: Francisco Iturralde

NOTA: Se ha verificado a la Ley Orgánica del Poder Judicial y al Código de Procedimiento Civil, que el Sr. BELTRAN VIDAL FREDDY GERMAN no tiene antecedentes penales.

Quito - 25 AGO. 2014

[Handwritten signature]
 ALMEIDA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE CONTROL
DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICAS
CONSEP
www.consep.gob.ec

Nº 102752

Oficio 2014.Q-04825.UIR

Quito, 20 de Agosto del 2014

Señor(a)
BELTRAN VIDAL DIEGO PATRICIO
Quito.-

De más consideraciones:

Revisada la Base de Datos que administra el Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas CONSEP, certifico que el ciudadano(a) cuya identidad se detalla a continuación:

Apellidos y Nombres : BELTRAN VIDAL DIEGO PATRICIO
Nacionalidad : ECUATORIANA
Cédula de ciudadanía : 0103464418

NO está registrado en la referida Base de Datos por delitos tipificados en la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas. (Registro Oficial-Suplemento No. 490. Dic.27-2004.

Cualquier alteración al contenido del presente documento, invalida el efecto de ésta certificación, por lo que el CONSEP no se responsabiliza de su indebida utilización.

Certificación válida por 60 días a partir de la fecha de su emisión.

Atentamente,


Martha Villafuerte Zárate
RESPONSABLE DE INFORMACIÓN RESERVADA

FIF 10:06




Francisco Iturralde



Se otorga ante mí y en fe de ello confiero esta
.....~~Almeida~~..... copia certificada, firmada y sellada en
25 AGO, 2014
Quito a,

Tamara Almeida

Tamara García Almeida
Notaria Sexta- Quito D.M.





RESOLUCIÓN No. SBS- DTL-2014- 797

**Ab. Juan Francisco Simone Lasso
DIRECTOR DE TRÁMITES LEGALES**

CONSIDERANDO:

QUE la abogada Karina Carrasco de Villagómez, mediante comunicación de 29 de agosto del presente, solicitó a esta Superintendencia de Bancos y Seguros la aprobación de la constitución de la compañía BELCOVI CIA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, acompañando para el efecto los tres primeros testimonios de la escritura pública otorgada el 25 de agosto de 2014 ante la Notaria Sexta del Cantón Quito, Tamara Garcés Almeida;

QUE la Dirección de Trámites Legales ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada, contenido en el memorando No. DTL-2014-0651 de 8 de septiembre de 2014;

EN ejercicio de las funciones conferidas por el Superintendente de Bancos y Seguros mediante resolución No. ADM-2013-11454 de 2 de abril de 2013,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la constitución de la compañía BELCOVI CIA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito, con un capital social de USD. 800,00 (OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), dividido en ochocientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que esta resolución se publique por una sola vez en uno de los periódicos de mayor circulación del Distrito Metropolitano de Quito, conjuntamente con el extracto de la escritura pública de constitución de la compañía BELCOVI CIA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS; y, remita dos ejemplares de la publicación realizada.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que el Notaria Sexta del cantón Quito, tome nota al margen de la escritura pública otorgada el 25 de agosto de 2014, que contiene la constitución de la compañía BELCOVI CIA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, que ha sido aprobada por la presente resolución; y, siente las razones correspondientes.

[Handwritten signatures and initials]

Quito
Avenida 12 de Octubre
1024-185 y Madrid
Tel: (593) 21 295 7000
(593) 21 295 6000

Guayaquil
Calle 25 de Agosto 1111
E. Aguirre
Tel: (593) 41 079 4700

Cuenca
Bulevar Breves 1140
y Francisco Carón
Tel: (593) 78 227 8061
(593) 78 227 8100

Portoviejo
Calle 10 de Agosto
E. Carmona
Tel: (593) 38 223 4711
(593) 38 223 4700



Resolución No. SBS- DTL-2014- 797
Página 2

ARTÍCULO 4.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito, inscriba la escritura pública de constitución de la compañía BELCOVI CÍA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, junto con la presente resolución y ponga las notas de referencia de acuerdo con la Ley de Registro.

ARTÍCULO 5.- DISPONER que la compañía, cumplido lo anterior, remita a la Dirección de Trámites Legales de la Superintendencia de Bancos y Seguros, copia certificada de la escritura pública con la constancia de todo lo actuado.

ARTÍCULO 6.- DISPONER que la compañía BELCOVI CÍA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, codifique el estatuto social para su distribución entre los socios y el público; y, envíe tres ejemplares a esta Superintendencia.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, el once de septiembre del dos mil catorce.

Ab. Juan Francisco Simone Lasso
DIRECTOR DE TRÁMITES LEGALES

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el once de septiembre del dos mil catorce.

[Firma]
Lcdo. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS DEL ECUADOR
REGISTRO QUE SE ENCUENTRA EN EL REGISTRO MERCANTIL

[Firma]
Lcdo. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL

15 SET. 2014

**ESPACIO
EN
BLANCO**



**ESPACIO
EN
BLANCO**



Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta
Quito D.M.

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero de la Resolución número SBS-DTL-2014-797 dada por el Ab. Juan Francisco Simone Lasso, Director de Trámites Legales, de 11 de septiembre del 2014, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION de la compañía BELCOVI CIA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, otorgada el 25 de agosto del 2014, ante mi Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del Distrito Metropolitano de Quito; de la aprobación que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Bancos.- Quito, a veinte y nueve de septiembre del dos mil catorce.-


Tamara Garcés Almeida

Notaria Sexta del cantón Quito



**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**



TRÁMITE NÚMERO: 66220

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	43924
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	28/10/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4642
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0104027917	BELTRAN VIDAL FREDDY GERMAN	Quito	SOCIO	Soltero
0103464418	BELTRAN VIDAL DIEGO PATRICIO	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	25/08/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BELCOVI CIA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y PE-GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 5 AÑOS; RL: PE-GG.-



CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 28 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2014

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

